

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente. 235/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, del Fraccionamiento San Antonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión que tiene dicha Secretaría del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, ubicado en el Fraccionamiento San Antonio, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el oficio 0800/19/00003234, signado por la Lic. María Ornelas Orozco, Secretaria Particular del Presidente Municipal, la cual remite el oficio 0816/1/2019 rubricado por el Titular de la Secretaría de Educación Jalisco, Juan Carlos Flores Miramontes, mismo que solicita la entrega bajo la figura de Comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, la totalidad del predio en el que se encuentra construido y operando el “Jardín de Niños Pablo Casals”, con una superficie de 1,181.37 m², con domicilio en Calle Ricardo Flores Magón No. 52, Fraccionamiento San Antonio.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 235/19, el cual fue turnado para su estudio y posterior Dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y Promoción Cultural, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, así como de Recuperación de Espacios Públicos.

2. El oficio de petición señala textualmente lo siguiente:

“ ...

Aunado a un cordial saludo y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 23, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los numerales 4 y 75, fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, me permito solicitarle de la manera más atenta, se ponga a consideración del ayuntamiento (sic) que usted representa; sea entregada bajo la figura de COMODATO a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, de la totalidad del predio en el que se encuentra construido y operando el JARDÍN DE NIÑOS “PABLO CASALS”, clave 14DJN0070E, con una superficie de 1,181.37 m², con domicilio en la calle Ricardo Flores Magón No. 52, en la confluencia de las calles Occidental y Constitución, Fraccionamiento San Antonio, en Atemajac del Valle; y se remita el contrato a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su revisión, autorización y firma por un servidor y el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

...”

3. La Dirección de Integración y Dictaminación, mediante oficio número 404/A/2019/476, de fecha 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, solicitó al Director de Administración, la remisión de la documentación pertinente donde se desprenda la posesión legal de dicho predio a favor del Municipio, del concentrado de información, así como el levantamiento correspondiente.

4. En respuesta a lo solicitado, bajo oficio ADMON/U.P./1461/2019, la Jefe de la Unidad de Patrimonio y el Director de Administración, manifestaron lo siguiente:

“ ...

Por este conducto, le envío un cordial saludo y en contestación a su oficio número 404/A/2019/476, recibido en la Unidad de Patrimonio con número de folio 2578, me permito remitirle:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente. 235/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, del Fraccionamiento San Antonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

• *Copia simple de la escritura pública número 1,205 mil doscientos cinco, de fecha del 16 dieciséis de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rábago, la cual acredita una superficie de 370.69 mts² en favor de este H. Ayuntamiento.*

• *Copia simple de la escritura pública número 188 ciento ochenta y ocho, de fecha del 29 veintinueve de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 mts² en favor de este H. Ayuntamiento.*

Cabe señalar que el levantamiento topográfico, no se remite, toda vez que el jardín de niños utiliza el total de las superficies señaladas en los párrafos anteriores.

...”

5. Los documentos a que se hace referencia en cada uno de los puntos del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, forman parte integrante del expediente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los suscritos Regidores expresamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Municipio tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación y para tal efecto se encuentran facultados para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio, de acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracción IX y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. En los términos de los artículos 82, fracción I, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

4. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

5. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores que integramos las Comisiones dictaminadoras, consideramos procedente regularizar la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco del inmueble municipal ubicado en la calle Ricardo Flores Magón No. 52, en la confluencia de las calles Occidental y Constitución, Fraccionamiento San Antonio, en Atemajac del Valle, en el que se encuentran funcionando el plantel escolar denominado Jardín de Niños “Pablo Casals”, a través de la suscripción de un contrato de comodato.

6. En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 36, fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 33, 37, 38, 44, 46 y 52 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 1,175.64 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la calle Ricardo Flores Magón No. 52, en la confluencia de las calles Occidental y Constitución, Fraccionamiento San Antonio, en Atemajac del Valle, en el que se encuentra funcionando, el plantel escolar denominado Jardín de Niños “Pablo Casals”, para entregarlo en comodato, regularizando la posesión que tiene *el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por conducto de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración,* a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante las escrituras públicas números 1,205 mil doscientos cinco y 188 ciento ochenta y ocho, la primera pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago , la cual acredita una superficie de 370.69 mts², y la segunda pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 mts², lo cual nos arroja un total de 1,175.64 mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados, y cuyos límites y linderos se describen a continuación:

a) Respecto de la escritura 1,205 mil doscientos cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago, la cual acredita una superficie de 370.69 m² (trescientos setenta punto sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, en 33.05 treinta y tres metros cinco centímetros, con el lote 9 nueve;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente. 235/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, del Fraccionamiento San Antonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

AL ORIENTE, en línea quebrada en 8.87 ocho metros ochenta y siete centímetros y 2.19 dos metros diecinueve centímetros, con Prolongación Constitución;

AL SUR, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros, con lote 11 once; y

AL PONIENTE, en 11.07 once metros siete centímetros, con propiedad particular.

b) Respecto de la escritura 188 ciento ochenta y ocho, pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 m² (ochocientos cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen:

AL NORTE, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros con el lote número 10 diez;

AL ORIENTE, en 25.94 veinticinco metros noventa y cuatro centímetros con prolongación de la calle Constitución;

AL SUR, en 33.20 treinta y tres metros veinte centímetros con la calle que va al panteón (Ricardo Flores Magón);

AL PONIENTE, en 22.26 veintidós metros veintiséis centímetros con propiedad del Dr. Sixto Estrada S.

Los dos paños contiguos sumados arrojan un total de superficie de 1,175.64 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados).

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento del plantel escolar denominado “Jardín de Niños Pablo Casals”, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Secretaría de Educación. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Secretaría de Educación.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al **Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares,** para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente. 235/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, del Fraccionamiento San Antonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

SEXO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
18 DE FEBRERO DE 2020**

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente. 235/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, del Fraccionamiento San Antonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE MARZO DE 2020

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente. 235/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, del Fraccionamiento San Antonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
7 DE FEBRERO DE 2020**

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE ADICIONES Y REFORMAS A SU TEXTO ANEXO, LAS CUALES SE DEJAN INTEGRADAS A ESTE DICTAMEN. DICHS AJUSTES EFECTUADOS EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE VOTÓ, SON LOS SIGUIENTES:

Se solicita por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, que en todos los actos y contratos en los que reciban bienes muebles o inmuebles, o derechos respecto de éstos, se suscriban también por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y la Dirección General de Operaciones de la misma, a quien corresponde el registro, inventario y administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las dependencias y entidades de la Administración

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente. 235/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, del Fraccionamiento San Antonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

Pública del Estado de Jalisco, por lo que en consecuencia se adecua el dictamen, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE 235/19	
DICE	DEBE DECIR
ACUERDO:	ACUERDO:
<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 1,175.64 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la calle Ricardo Flores Magón No. 52, en la confluencia de las calles Occidental y Constitución, Fraccionamiento San Antonio, en Atemajac del Valle, en el que se encuentra funcionando, el plantel escolar denominado Jardín de Niños “Pablo Casals”, para entregarlo en comodato, regularizando la posesión que tiene la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 años a partir de la suscripción del mismo.</p> <p>La propiedad municipal se acredita mediante las escrituras públicas números 1,205 mil doscientos cinco y 188 ciento ochenta y ocho, la primera pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago , la cual acredita una superficie de 370.69 mts², y la segunda pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 mts², lo cual nos arroja un total de 1,175.64 mil ciento setenta y cinco punto</p>	<p>PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado, de un predio con una superficie de 1,175.64 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la calle Ricardo Flores Magón No. 52, en la confluencia de las calles Occidental y Constitución, Fraccionamiento San Antonio, en Atemajac del Valle, en el que se encuentra funcionando, el plantel escolar denominado Jardín de Niños “Pablo Casals”, para entregarlo en comodato, regularizando la posesión que tiene <u><i>el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por conducto de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Administración,</i></u> por un término de 33 años a partir de la suscripción del mismo.</p> <p>La propiedad municipal se acredita mediante las escrituras públicas números 1,205 mil doscientos cinco y 188 ciento ochenta y ocho, la primera pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago , la cual acredita una superficie de 370.69 mts², y la segunda pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 mts², lo cual nos arroja un total de 1,175.64 mil ciento setenta y cinco punto</p>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente. 235/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, del Fraccionamiento San Antonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

<p>sesenta y cuatro metros cuadrados, y cuyos límites y linderos se describen a continuación:</p> <p>c) Respecto de la escritura 1,205 mil doscientos cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago, la cual acredita una superficie de 370.69 m² (trescientos setenta punto sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:</p> <p>AL NORTE, en 33.05 treinta y tres metros cinco centímetros, con el lote 9 nueve; AL ORIENTE, en línea quebrada en 8.87 ocho metros ochenta y siete centímetros y 2.19 dos metros diecinueve centímetros, con Prolongación Constitución; AL SUR, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros, con lote 11 once; y AL PONIENTE, en 11.07 once metros siete centímetros, con propiedad particular.</p> <p>d) Respecto de la escritura 188 ciento ochenta y ocho, pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 m² (ochocientos cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen:</p> <p>AL NORTE, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros con el lote número 10 diez; AL ORIENTE, en 25.94 veinticinco metros noventa y cuatro centímetros con prolongación de la calle Constitución; AL SUR, en 33.20 treinta y tres metros veinte</p>	<p>sesenta y cuatro metros cuadrados, y cuyos límites y linderos se describen a continuación:</p> <p>a) Respecto de la escritura 1,205 mil doscientos cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Oscar Maciel Rabago, la cual acredita una superficie de 370.69 m² (trescientos setenta punto sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:</p> <p>AL NORTE, en 33.05 treinta y tres metros cinco centímetros, con el lote 9 nueve; AL ORIENTE, en línea quebrada en 8.87 ocho metros ochenta y siete centímetros y 2.19 dos metros diecinueve centímetros, con Prolongación Constitución; AL SUR, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros, con lote 11 once; y AL PONIENTE, en 11.07 once metros siete centímetros, con propiedad particular.</p> <p>b) Respecto de la escritura 188 ciento ochenta y ocho, pasada por la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 81 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado J. Rubén Hilario Castellanos Figueroa, la cual acredita una superficie de 804.95 m² (ochocientos cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen:</p> <p>AL NORTE, en 33.82 treinta y tres metros ochenta y dos centímetros con el lote número 10 diez; AL ORIENTE, en 25.94 veinticinco metros noventa y cuatro centímetros con prolongación de la calle Constitución; AL SUR, en 33.20 treinta y tres metros veinte</p>
---	---

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente. 235/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “Pablo Casals”, del Fraccionamiento San Antonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

<p>centímetros con la calle que va al panteón (Ricardo Flores Magón); AL PONIENTE, en 22.26 veintidós metros veintiséis centímetros con propiedad del Dr. Sixto Estrada S.</p> <p>Los dos paños contiguos sumados arrojan un total de superficie de 1,175.64 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados).</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p>	<p>centímetros con la calle que va al panteón (Ricardo Flores Magón); AL PONIENTE, en 22.26 veintidós metros veintiséis centímetros con propiedad del Dr. Sixto Estrada S.</p> <p>Los dos paños contiguos sumados arrojan un total de superficie de 1,175.64 m² (mil ciento setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados).</p> <p>En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.</p>
<p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en la finca marcada con el 1351 de la Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.</p>	<p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo <u>al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Dirección General de Operaciones, por conducto de sus titulares,</u> para su conocimiento y efectos legales precedentes.</p>

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

JLTB/JALC/ASSC